

1315

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 390-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 22 ABR 2016

VISTO: El Expediente Administrativo N° 51614-2015 (principal) y el Informe N°204- 2016/GRP-490100 de fecha 22 de abril del 2016, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°283-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 23 de marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR publicada con fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón – Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 212° establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";



1314

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 390-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **22 ABR 2016,**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°283-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 23 de marzo del 2016, se resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL, otorgado a favor de **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES**, identificado con D.N.I N° 07273435 de estado civil casado con **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON**, identificada con D.N.I N° 07866091, e inscrito en la partida registral N° 11139470 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL e inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11139470 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; **DISPONER** que se otorgue la propiedad definitiva a favor de los adjudicatarios **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES** y **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON** del predio eriazos de unidad catastral N°124281, con un área de 8 Hás. 9872 m2, ubicado en el sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante informe N°204-2016/GRP – 490100 de fecha 22 de abril del 2016, se ha determinado, de la evaluación del expediente administrativo, que la Resolución Gerencial Regional N°283-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 23 de marzo del 2016, fue notificada al administrado, mediante acta de notificación N°506-2016/GRP, con fecha 29 de marzo del 2016, de folios 196; asimismo, se publicó en la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, conforme la constancia de conformidad de publicación de extracto de Resolución suscrito por profesional de la Gerencia, de folios 201; y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de la Gerencia, conforme se señala en el informe N°081-2016/GRP-JANB de fecha 22 de abril del 2016, de folios 200, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



1313

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 390-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 22 ABR 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial N°283-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 23 de marzo del 2016, que resuelve: **DECLARAR**, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL, otorgado a favor de **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES**, identificado con D.N.I N° 07273435 de estado civil casado con **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON**, identificada con D.N.I N° 07866091, e inscrito en la partida registral N° 11139470 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL e inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11139470 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; **DISPONER** que se otorgue la propiedad definitiva a favor de los adjudicatarios **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES** y **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON** del predio eriazos de unidad catastral N°124281, con un área de 8 Hás. 9872 m2, ubicado en el sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR la presente Resolución a la Zona Registral N°I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Saneamiento Físico
 Legal de la propiedad Rural PRORURAL

 Abog. OLGA SOLEDAD TRELLIS MARTINO
 Gerente Regional